

## Acta N°2 (Continuación)

En Montevideo, el 13 de marzo de 2013, se reúne la Comisión Directiva del CEJU, con la participación de los Dres. Elena Martínez, Eduardo Turell, Luis María Simón, César Pérez Novaro, Rosina Rossi, Mariela Saettone y la Sra. Directora Dra. Nilza Salvo.

La reunión constituye una continuación de la iniciada el pasado lunes 11 de marzo a los solos efectos de tomar una resolución final sobre el planteamiento de la Dra. Mariela Saettone, en representación del MEC. Sobre el punto se presentan tres mociones para su resolución:

1. Propuesta de la delegada del MEC: El equipo docente del Módulo en cuestión se integrará por los Dres. Julio César Chalar, Ricardo Pérez Manrique y Fernando Cardinal.
2. Propuesta de los delegados de la UDELAR y del CAU: El equipo docente del Módulo en cuestión se integrará por los Dres. Mariella Saettone, Fernando Cardinal y Graciela Gatti.
3. Propuesta de los delegados de la SCJ y de la AMU: El equipo docente del Módulo en cuestión deberá mantener la integración ya resuelta, el pasado 18 de febrero, por unanimidad de los miembros de esta Comisión Directiva, salvo la Dra. Saettone, quien no estuvo presente en el momento de la decisión.

Puestas a consideración las tres mociones resulta aprobada, por cuatro votos en siete presentes, la Moción 3, que fue votada por sus proponentes y la Sra. Directora del CEJU. De acuerdo con ella el equipo queda integrado tal como había sido designado, es decir, por los Dres. Julio César Chalar, Fernando Cardinal y Mariella Saettone.

La moción 1 obtuvo un voto perteneciente a quien la propuso y la moción 2 obtuvo tres votos, pertenecientes a sus proponentes y a la representante del MEC.

Respecto a los fundamentos de cada una de las mociones y votos respectivos, se resolvió que a la brevedad se remitirían a la Secretaría del CEJU, a fin de ser incorporados al acta, así como que una vez incorporados al documento, debidamente firmado, se comunicara a la

Suprema Corte de Justicia. A continuación se agregan los votos fundados:

**Moción 1: Posición del Ministerio de Educación y Cultura trasladada al CEJU por su representante.**

A comienzos del año 2012 la Comisión Directiva del CEJU aprobó la integración de un nuevo equipo docente para dictar la asignatura Derechos Humanos en el curso de Formación inicial de jueces, debido a la renuncia y jubilación de los integrantes del equipo de los años anteriores, Sr. Ministro de Tribunal de Apelaciones Dr. Julio Cesar Chalar y Prof. Dr. Fernando Urioste.

El equipo docente que dictó las clases de Derechos Humanos en el año 2012 que aprobó la Comisión Directiva, estaba integrado por los Sres. Ministros de Tribunal de Apelaciones Dres. Graciela Gatti y Fernando Cardinal y la Prof. Dra. Mariella Saettone.

A comienzos del año 2013 el Sr. Ministro de la Suprema Corte de Justicia Dr. Julio Cesar Chalar hace llegar a la Comisión Directiva del CEJU su deseo de dictar el curso de Derechos Humanos en el año 2013 con un nuevo colaborador.

El Ministerio de Educación y Cultura a través de su representante expresa su opinión en la Comisión Directiva, en el sentido de que entiende pertinente por la trascendencia que tiene la formación en Derechos Humanos de los futuros jueces y porque surge de las sentencias de la Suprema Corte de Justicia publicitadas, que existen en el máximo órgano judicial, posiciones diversas en relación al alcance del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, que dicha materia la dicte conjuntamente con el Sr. Ministro de la Suprema Corte de Justicia Dr. Julio C. Chalar el Sr. Ministro de la Suprema Corte de Justicia Dr. Ricardo Pérez Manrique.

De esta forma la transmisión de las posiciones diferentes serían expuestas por dos representantes de la Suprema Corte de Justicia de nuestro país.

La propuesta del Ministerio de Educación y Cultura no implica ningún cuestionamiento a la formación académica de los integrantes del equipo del año 2012 ya que todos ellos han sido evaluados excelentemente.

**Moción 2: Fundamentación del voto de los Dres. Mariella Saettone, Rosina Rossi y César Pérez Novaro.**

**1. Antecedentes.**

Hasta el año 2011 el equipo docente de la asignatura Derechos Humanos del curso de Formación Inicial se hallaba integrado por el Dr. Fernando Urioste y el Sr. Ministro Dr. Julio César Chalar. El retiro por jubilación del Dr. Urioste llevó al Dr. Chalar a solicitar expresamente su exclusión. Se conformó un nuevo equipo con la Dra. Graciela Gatti,

junto con los Dres. Mariella Saettone y Fernando Cardinal quienes en el curso de 2012 cumplieron muy satisfactoriamente tanto las expectativas docentes de esta Comisión Directiva como de los estudiantes según surgió de sus evaluaciones, ampliando la extensión del programa y su carga horaria, en consonancia con la trascendencia de la materia y con obligaciones internacionales asumidas por la República.

Para el curso correspondiente al presente año 2013, el Sr. Ministro Dr. Julio César Chalar solicitó se lo considerara nuevamente en la integración del equipo, sugiriendo ser acompañado por el Dr. Parducci. Así, en la sesión de la Comisión Directiva del 18.2.2013 se votó a los Dres. Chalar, Cardinal y Saettone para dictar el curso. Los suscritos acompañaron favorablemente dicha integración.

Pero, en la sesión del 11.3.2013 el Ministerio de Educación y Cultura transmitió a la Comisión Directiva a través de su representante que, atendiendo a la incidencia que podría operar la figura de un Ministro de Corte en los estudiantes aspirantes a la magistratura, postulaba que el Sr. Ministro Ricardo Pérez Manrique se incorporara al equipo docente, saliendo la Dra. Mariella Saettone.

## **2. Fundamentos.**

Considerando que:

- 2.1. El punto de partida de la presente decisión debe situarse en la trascendencia de la materia Derechos Humanos en la formación inicial de los jueces como consecuencia de que el Soberano ha priorizado con reconocimiento expreso e implícito en la Carta, los derechos inherentes a la persona humana.
- 2.2. El servicio de justicia entonces en tanto garante formal y sustancial del Estado de Derecho, debe, inexorablemente custodiar la más absoluta protección de los derechos humanos.
- 2.3. Para ello el CEJU debe también formar a los futuros Sres. Jueces para que desde el inicio de sus funciones, aún en las bases de la pirámide judicial, ejerzan su magistratura, en todas las áreas, "desde" el rol de garantes y tuteladores de los derechos del Hombre, en forma creativa y no burocráticamente como meros aplicadores mecánicos de la ley, en plena congruencia con los principios generales de Derecho.

Dicha formación debe ser eminentemente técnica, encaminada a determinar futuras decisiones principialistas y argumentativas pero también libres de los Sres. Magistrados, exentas aún de la eventual influencia que podría ejercer en el aspirante, la presencia de un Ministro de Corte cualquiera fuera, como docente en el curso de Derechos Humanos de la Formación Inicial. Ello sin poner en juego en lo más

mínimo, la versación de los Sres. Ministros Julio César Chalar y Ricardo Pérez Manrique.

- 2.4. Ésta Comisión Directiva se privilegia con la riqueza que le aporta la pluralidad en su conformación establecida por el legislador. De todos modos, la consideración de éstas así como de cualquier otra propuesta de sus integrantes debe atender también, a preservar los valores de autonomía e independencia técnica que le son inherentes, específicamente en la emergencia, en la decisión sobre la integración de los equipos docentes y en especial, de la asignatura de Derechos Humanos.
- 2.5. A lo que se suma el criterio de los firmantes de *que equipo docente que obtiene buenos resultados no debe modificarse*, fruto de una evaluación independiente de las propuestas que fueron efectuadas por el Ministerio de Educación y Cultura o por los representantes de la Suprema Corte de Justicia en la Comisión Directiva.
- 2.6. Habiéndose manejado además en el seno de la Comisión Directiva pero sin éxito, distintas alternativas buscando la unanimidad de la votación para contemplar al tiempo, el logro de equipos docentes anteriores con la propuesta del Sr. Ministro Julio César Chalar y del Ministerio de Educación y Cultura, los suscritos entienden que la opción más equidistante y que atiende y conjuga todos las variables precedentemente señaladas, es la que modificando la decisión del 18.2.2013, mantenga la integración completa del equipo docente que se desempeñó durante el año 2012 también en el curso correspondiente al año 2013.

Por los fundamentos expuestos, Mariella Saettone, en nombre y representación del Ministerio de Educación y Cultura, sin perjuicio de la propuesta original planteada por su mandante, vota esta fundamentación subsidiariamente de aquélla, Rosina Rossi, en nombre y representación de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República y César Pérez Novaro, en nombre y representación del Colegio de Abogados del Uruguay votan por el mantenimiento del equipo docente en la asignatura Derechos Humanos del año 2012 conformado por los Profesores Dres. Graciela Gatti, Mariella Saettone, Fernando Cardinal, solicitando además que el acta de lo resuelto por esta Comisión Directiva sea comunicada formalmente a la Suprema Corte de Justicia.

Moción 3: Fundamentos de la Moción 3, votada por los Dres. Elena Martínez y Eduardo Turell, representantes de la SCJ, Dr. Luis Ma.

**Simón, representante de AMU y la Dra. Nilza Salvo, Directora Ejecutiva del CEJU.**

El equipo docente del Módulo de Derechos Humanos del curso de Formación Inicial del CEJU, integrado por los Dres. Julio César Chalar, Fernando Cardinal y Mariella Saettone, fue designado por unanimidad de los miembros de la Comisión Directiva, salvo la Dra. Mariella Saettone, quien no estuvo presente en el momento de esa decisión, en sesión del 18 de febrero del corriente año (Acta Nro. 1 del 2013). En dicha sesión participaron los dos representantes de la Suprema Corte de Justicia, el representante de AMU, la representante de la Facultad de Derecho de la UDELAR, el representante del CAU y la Directora del CEJU.

Todos los miembros del equipo docente designado tienen especial versación en la materia de los Derechos Humanos y han cumplido diversas actividades relacionadas con dicha temática tanto en el país como en el extranjero.

El Dr. Chalar tiene a su cargo el Módulo de Derechos Humanos del Curso de Formación Inicial desde el año 2007, salvo durante el año 2012 por su propia decisión, habiendo tenido siempre muy buena evaluación de desempeño docente.

Los Dres. M. Saettone y F. Cardinal, integraron, junto con la Dra. G. Gatti, el equipo docente del referido módulo durante el año 2012, también con muy buena evaluación.

En la sesión del día 11 de marzo pasado, la representante del MEC en la Comisión Directiva, Dra. M. Saettone, a poco más de una semana hábil para el comienzo del Módulo de Derechos Humanos, plantea que el órgano que representa propone que se integre al equipo docente, en su lugar, el Dr. Ricardo Pérez Manrique, argumentando que al existir opiniones divididas en la materia involucrada y teniendo el Dr. Chalar postura asumida sobre el tema, se requiere que alguien de su misma jerarquía institucional sostenga y transmita en el referido módulo la opinión contraria.

El CEJU ha procurado siempre que los equipos docentes reflejen la pluralidad de opiniones, tan característica de la vida jurídica, en el entendido de que, de tal manera, no solo se respeta, sino que también se cultiva, la independencia de criterio y el espíritu crítico de los futuros jueces de la República, aspectos que el perfil de Juez que se pretende desarrollar en esta Casa de Estudios destaca expresamente, tal como consta en la página WEB del PJ.

Con ese mismo fin, esto es, respetar y estimular la independencia de criterio de los futuros jueces, el CEJU no reconoce valor en su práctica docente al llamado "argumento de autoridad", porque constituye la negación de aquella independencia.

Por lo tanto, al conformar los equipos docentes no se persigue equiparar cargos e investiduras, porque ello implicaría reconocer su importancia a la hora de sopesar argumentos, sino que se busca asegurar que las distintas visiones de los temas a estudio se encuentren debidamente representadas por docentes de acreditada idoneidad en sus respectivas áreas, apreciada con independencia de los cargos que ocupan.

El Dr. Ricardo Pérez Manrique es docente de esta Casa de Estudios. En el pasado año tuvo a su cargo, junto con la Fiscal Dra. Mariana Malet, el Módulo relativo a Derechos del Niño, dentro del Curso de Formación Permanente en Derechos Humanos, organizado por el Poder Judicial conjuntamente con la Dirección Nacional de DDHH del MEC y el Ministerio Público y Fiscal, en cumplimiento de la sentencia de la CIDH en el caso Gellman vs. Uruguay. Asimismo, fue designado, en diciembre del pasado año, por la Comisión Directiva, como profesor encargado del Módulo Derecho de Familia, junto con la Dra. Mabel Rivero.

En consecuencia, la decisión que se habrá de adoptar en nada afecta la consideración que se tiene por su persona, por su versación y por su investidura.

Finalmente, cabe destacar que la materia Derechos Humanos está presente en toda la currícula de Formación Inicial y en muchas de las actividades de Formación Continua, a las que pueden acceder los Aspirantes.

En mérito a lo expuesto, no se advierte, en esta oportunidad, la necesidad, ni la conveniencia, de alterar la integración del equipo docente ya designado.